



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0076 DE 14 FEB 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-22145**, por medio del cual la señora MELVA CECILIA HERNÁNDEZ CORZO, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.331.496, en calidad de persona natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0076 DE 14 FEB 2022

- Solicitud de legalización NKN-10521:

PUNTO	X	Y
1	1074830,13	1018370,96
2	1074830,35	1018149,78
3	1074941,3	1018149,89
4	1074942,16	1017265,18
5	1075053,11	1017265,28
6	1075053,54	1016822,93
7	1074942,59	1016822,82
8	1074942,7	1016712,23
9	1074498,91	1016711,8
10	1074498,8	1016822,39
11	1074387,85	1016822,28
12	1074387,75	1016932,87
13	1074276,8	1016932,76
14	1074276,59	1017153,94
15	1074387,53	1017154,05
16	1074387,21	1017485,81
17	1073832,48	1017485,28
18	1073832,05	1017927,64
19	1073721,11	1017927,53
20	1073720,68	1018369,89

Nota: El peticionario indica que las áreas de intervención e influencia del proyecto, son equivalentes al área de la solicitud de legalización minera NKN-10521.

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-22145** del 22 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud de certificación: Único documento en formato análogo (10 folios); ii) Información cartográfica: Único documento en formato análogo; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Único documento en formato análogo (3 folios).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 7 de enero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-22145

(…)

El proyecto minero identificado frente a la Agencia Nacional de Minería como NKN-10521, fue radicado frente a la Agencia Nacional de Minería bajo la modalidad de legalización de minería el 23 de noviembre del año 2012; con una extensión total de 149,68802Ha, cuyo estado actual frente a esta autoridad minera es: "Solicitud en evaluación". Actualmente se pretende desarrollar para la explotación de esmeraldas dentro del contexto normativo minero-ambiental y social; para su planeación se ha contado con inclusión de las guías mineroambientales y políticas de gestión social de actividades mineras planteadas para pequeña y mediana minería.

Actividades para la fase pre-operativa: *Se enmarcan dentro de la fase de exploración; en la cual se adelantan estudios técnicos a nivel geofísico, hidrogeológico, geológico estructural y edafológico con el fin de establecer las áreas más aptas para la extracción del recurso mineral, proyección y prospección de la explotación para la duración del proyecto; de igual forma se establecen estudios ambientales encaminados hacia los recursos de agua, suelo,*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0076 DE 14 FEB 2022

flora, fauna y aire; en aras de identificar los principales impactos ambientales que el desarrollo de las actividades mineras generará en el área de interés y en el área de influencia y se genera el levantamiento de información de la comunidad, mediante un estudio social completo que incluye los componentes económicos, etnográficos, y de asentamiento para el desarrollo del proyecto. Toda esta información se consigna en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y estudio de impacto ambiental (EIA) a ser entregados a la autoridad minera Agencia Nacional de Minería y Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

Se proyectan las excavaciones necesarias para la apertura de 2 túneles a lo largo del proceso de explotación con las siguientes características:

Túnel 1 0 Bocamina 1: Esta se localiza en las coordenadas E: 1074891 N: 1018117 sobre una cota 1626 metros sobre el nivel del mar, las labores mineras a desarrollar en esta bocamina se describen a continuación; En el sitio se deberá realizar una clavada vertical de 80 metros de profundidad, dicho trabajo se realizará con el fin de permitir el acceso al yacimiento en un nivel preferencial. Una vez alcanzada la profundidad total de la clavada vertical, se proyecta la realización de un túnel principal con dirección de azimut de 287 ° en el cual se tendrá un avance horizontal de 240 metros, sirviendo como túnel de producción y exploración en búsqueda de los cuerpos mineralizados de mayor interés. Para realizar un mejor barrido de la zona de concesión se proyecta la realización de cruzadas de 70 metros de avance y guías de 100 metros de avance, las cruzadas se realizarán paralelas al túnel principal y perpendiculares a las guías, para dichos trabajos se priorizará las zonas con mayor potencial encontradas en el túnel principal, se proyecta la realización del primer guía a los 100 metros de avance del túnel principal en dirección 1 7° de Azimut, se proyecta la Realización mínima de 5 guías y dos cruzadas.

Túnel 2 0 Bocamina 2: localizada en las coordenadas E:1074765 N: 1017690 sobre una cota 1552 metros sobre el nivel del mar, las labores mineras a desarrollar en esta bocamina se describen a continuación; En el sitio se deberá realizar una clavada vertical de 50 metros de profundidad, dicho trabajo se realizará con el fin de permitir el acceso al yacimiento en un nivel preferencial. Una vez alcanzada la profundidad total de la clavada vertical, se proyecta la realización de un túnel principal con dirección 278 ° de Azimut, en el cual se tendrá un avance horizontal de 180 metros, sirviendo como túnel de producción y exploración en búsqueda de los cuerpos mineralizados de mayor interés, en dirección opuesta 98° de Azimut, desde el punto final de la clavada se proyectan otros 180 metros de túnel principal. Además del túnel principal para realizar un mejor barrido de la zona de concesión se proyecta la realización de cruzadas de 60 metros de avance y guías de 100 metros de avance, las cruzadas se realizarán paralelas al túnel principal y perpendiculares a las guías para dichos trabajos se priorizará las zonas con mayor potencial encontradas en el túnel principal.

Actividades para la fase operativa: Establecida dentro de las etapas de construcción y montaje y basado en el PTO a presentar; se utilizará el campamento ubicado en la finca la Esperanza en la vereda Mesitas de propiedad de la titular, cuya casa se encuentra construida hace más de 10 años y cuenta con dos niveles: en los cuales se encuentran distribuidas 3 habitaciones y 2 baños que albergarán 4 trabajadores para las labores de explotación; de igual forma se establece el sitio sobre el cual se construirá el cuarto de máquinas y herramientas, cuarto de lavado, botadero de estériles y polvorín necesarios para el proceso de explotación, Durante esta etapa se prosigue con los estudios técnico-ambientales dentro del marco del Estudio de Impacto Ambiental, encaminados para la obtención de la Licencia Ambiental que emitirá la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y permitirá empezar con el proceso de explotación.

El avance de labores de desarrollo se realizará mediante perforación y voladura para lo cual se utilizará martillos perforadores y rompedores neumáticos, y como explosivo indugel

En el ciclo de trabajo los mineros asignados harán la perforación, voladura, revisión, desabombe, cargue manual con pala y evacuación de estéril y el sostenimiento si es necesario, para un avance promedio por quema de 1 m.

El avance de labores de preparación, al igual que las de desarrollo se realizará con el mismo tipo de herramienta y explosivo. En el ciclo de trabajo los mineros asignados harán la perforación, voladura, revisión, desabombe, cargue manual y evacuación de estéril y sostenimiento si las condiciones del terreno lo ameritan

Actividades para la fase de funcionamiento: Dentro del marco de la explotación toda vez aprobado el programa de trabajos y obras y la licencia ambiental para el funcionamiento del proyecto minero; se procede a la explotación del recurso mineral bajo las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta método de explotación aprobado, planos de labores mineras aprobados, y relaciones de estériles autorizados anualmente; bajo estos preceptos se inicia con la explotación, reportando anualmente a la

Agencia Nacional de Minería informes respecto a pago de Regalías y Compensaciones económicas, Formatos Básicos Mineros, Pago anuales de pólizas minero. ambientales, Programa de gestión social, aplicación de estándares de salvamento minero dentro del proyecto, Programa de Seguridad y Salud en el trabajo y cuotas de participación de la comunidad del área de influencia dentro del proyecto minero. En cuanto al área ambiental, se procede a realizar la respectiva implementación y seguimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas en la licencia ambiental en torno a los componentes de aire, agua, suelo, flora, fauna y manejo de residuos, implementación del plan de inversión en la cuenca del 1% e implementación del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad; esta información se consigna en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) reportados a CORPOGUAVIO anualmente. Para el área social se implementan programas de participación ciudadana a nivel ambiental, agrícola-pecuario y conservación, en el marco de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y ambientales para el territorio.

La información anterior a nivel minero, ambiental y social se reportará anualmente a los entes competentes durante la fase de explotación, que tiene una duración autorizada por la Agencia Nacional de Minería de 24 años,

El avance de estas labores está condicionado a la forma y disposición del mineral tanto en veta como en zona; para la extracción se utiliza desde explosivo hasta herramientas menores como cincel y maceta, las labores de explotación se pueden alterar, teniendo en cuenta que en los depósitos de esmeraldas no se tiene certeza de la cantidad y forma del yacimiento, por lo tanto como se explica en el sistema de explotación propuesto esta consiste en seguir la mineralización, el cual puede ser potencialmente productivo, o simplemente no presentar el mineral de interés. Una vez ubicada la zona de potentes productiva de esmeraldas en estas se avanzarán labores con el dimensionamiento propuesto, estas se depositan dentro de una tula para luego ser entregadas en la administración al titular del contrato.

Actividades fase de Abandono del proyecto: Establecida los últimos 6 años antes de la expiración del permiso otorgado por la Agencia Nacional de Minería, se implementa el programa de Cierre y abandono en el cual se cierran las respectivas bocaminas explotadas, cumpliendo con lo establecido en las normas de sostenimiento y retrolleado para minería subterránea; se integran las áreas que han tenido impactos ambientales superficiales dentro del marco de ecosistemas restaurados; de lo cual se aportarán algunas áreas para conservación y restauración del Bosque; y otras áreas se destinarán para el aumento de la productividad de la región en torno a cultivos silvopastoriles y ganadería sostenible; de tal forma que en la comunidad no repercuta la economía por carencia de las actividades mineras.

Posibles impactos en el desarrollo de las actividades:

Los impactos ambientales se valoran en torno a la metodología para la presentación de estudios ambientales versión 2018 en los cuales se establecen los impactos directos, indirectos, sinérgicos y acumulativos para su posterior valoración económica y técnica. De tal forma se distinguen impactos indirectos sobre el suelo y agua por el vertimiento de aguas de mina, las cuales serán tratadas mediante controles de ingeniería como zanjas de decantación y lagunas de sedimentación para evitar la descarga de estas aguas a afluentes directos como quebrada Caño Colorado y Quebrada Caño Claro.

Impactos acumulativos sobre suelo, flora y fauna provenientes de la deforestación y quemas para cultivos y pastos de forraje para ganado, que sumados a las actividades mineras generan presión sobre los ecosistemas transformados y deben ser tratados en conjunto para mitigar su afectación sobre el ecosistema, mejorar la salud de estos y mantener los corredores biológicos de especies que permiten la propagación de especies en su adaptación evolutiva a las actividades antrópicas presentes.

Impacto sinérgico sobre flora y fauna; por las elevadas malas prácticas de cultivo y pastoreo utilizadas en la región, que han llevado al aumento del consumo de plaguicidas y herbicidas, lo cual ha afectado considerablemente la presencia de insectos y aves polinizadoras, retrasan el proceso de floración y no permiten la fructificación dentro del ciclo biológico de las especies de bosque; sumado a las vibraciones generadas por las explosiones y voladuras propias de la extracción minera subterránea. Para esto se generarán viveros para la plantación y propagación de especies que a mediano plazo logren incorporarse dentro del ecosistema transformado; de igual forma de la mano de la comunidad se brindará asistencia técnica en la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, cultivos silvopastoriles y apiarios que permitan a mediano plazo un repoblamiento de abejas como eje polinizador del contorno.

Aporte estudios ambientales y sociales:

Se realiza el estudio de impacto ambiental de la solicitud de legalización de minería NKN-10521 como documento de articulación entre la descripción técnica de la explotación, la zonificación ambiental provista por los estudios realizados y el marco de las políticas ambientales nacionales y regionales, y las medidas de manejo a adoptar para mitigar, reducir o eliminar los impactos negativos que el proyecto pueda proporcionar.

A nivel social se desarrolla el plan de gestión social como documento guía para la inclusión de la comunidad dentro del proyecto minero sin afectar sus costumbres y arraigo y potencializando sus habilidades con el ánimo de la construcción integral del territorio

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-22145 del 22 de diciembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Magna sirgas Origen Bogotá, para el proyecto **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0076 DE 14 FEB 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	Resguardos -Estudios socioeconómicos		
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**, se localiza en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-22145** del 22 de diciembre de 2021 para el proyecto: **FORMALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS NKN-10521”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Gachalá y Ubalá, en el departamento de Cundinamarca.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Luz Dary Carmona Díaz
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino. Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-22145

Notificación Electrónica: hernandez.melva@hotmail.com